



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la Conferencia Internacional sobre "Formas Intolerables de Trabajo Infantil", celebrada en Amsterdam el año 1996 se puso de manifiesto la dramática realidad de la que son víctimas 250 millones de niños en el mundo.

A través del informe dado a conocer por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se advierte que: Existen 250 millones de niños menores de 14 años que están obligados a trabajar en las formas más intolerables. La cifra mencionada puede ser muy superior ya que se carece de datos confiables de los países en desarrollo acerca de la participación infantil en la economía informal o en trabajos domésticos.

Se calcula que un tercio de los 250 millones de niños que trabajan, lo hacen en condiciones de extremo riesgo en minas, en la "industria" del sexo o en esclavitud, encadenados a sus puestos de trabajo.

El informe de la (OIT) agrega que: "uno de cada tres niños africanos y uno de cada cinco latinoamericanos, está forzado a trabajar, pero es en Asia donde el problema es más acuciante porque se calcula que el 61% del total de la población infantil explotada, vive en los países asiáticos".

El informe subraya: "las consecuencias de la explotación sexual de niños son irreversibles, porque el trauma es tan grande que les impide retornar a la vida normal y reanudar o iniciar la escolaridad perdida".

El reunión de Amsterdam, organizada por la Presidencia Holandesa de la Unión Europea (UE) y la (OIT) y de que participaron mas de 20 ministros y representantes de organizaciones de 30 países, se destacaron algunas posturas que merecen ser mencionadas:

- El secretario general de la OIT, Michel Hansenne instó a los concurrentes a al actuar de manera solidaria para adoptar un convenio internacional de trabajo que prohíba todas las formas intolerables de trabajo infantil".
- El Ministro de Asuntos Sociales y Empleo de Holanda, Ad Melkert señaló que, "a pesar de estar en los umbrales del Siglo XXI aún no se ha superado el Siglo XIX en el trato con los niños".
- El ministro alemán de trabajo, Norberto Bluem calificó a la explotación sexual infantil como "el peor de los crímenes", agregando que "no se puede alegar consideraciones de diferencias culturales o tradiciones para justificar la explotación de niños".

La problemática planteada a nivel mundial revela que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

a pesar de la existencia de tratados internacionales en defensa de los derechos humanos como la Convención Internacional de los Derechos del Niño, no se han tomado las medidas concretas para controlar y erradicar la explotación laboral (en sus diversas expresiones) de los niños.

Nuestro país, no escapa al fenómeno mencionado. Argentina fue precursora en América Latina en lo relativo a su legislación laboral, sin embargo el trabajo de los menores de 14 años denunciado desde fines del siglo pasado, se convirtió en un aporte estructural a la fuerza de trabajo urbana y rural, que aun persiste.

A partir de la sanción de la Ley 11.317 de 1924, el trabajo infantil entró en una zona de invisibilidad social, perdiendo el carácter de problema social que había revestido hasta entonces. Desaparece de la escena pública y se hace invisible para la sociedad. Medio Siglo después, en la década del 80, resurge esta problemática. La cuestión del trabajo infantil aparece en forma aún más aguda, en un nuevo escenario donde se distinguen los chicos de la calle de los chicos en la calle.

En la actualidad, la Encuesta Permanente de Hogares muestra entre un 3 y un 5% de trabajo infantil. Algunas estimaciones señalan que en 1995, la cifra de niños menores de 14 años que trabajan en el sector informal, ascendió a 180.000. Incorporando el tramo hasta los 18 años la cifra de niños y adolescentes trabajadores se extiende a 800.000.

Existen instrumentos legales para evitar la explotación laboral de niños, pero ello no será suficiente si no se toma conciencia del problema y se buscan mecanismos apropiados en conjunto con otros países que permiten erradicarlo definitivamente.

También es preciso que se consideren dentro de las políticas Sociales de atención a niños y adolescentes, todas aquellas acciones que se dirigen a asistir a las familias con NBI a fin de que el trabajo de los menores no sea uno de los sustentos, cuando no el único, a la economía familiar.

A nivel provincial, se prevé la sanción jurídica de aquella persona que teniendo conocimiento de una situación de explotación de la que es víctima un niño, no haga la denuncia correspondiente. En efecto, el Proyecto de Ley de Protección Integral y promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, que cuenta con la aprobación de la Cámara en primera vuelta, establece en el Artículo 310: "Todas las personas que conozcan de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes de alguno de sus elementos, o que estén siendo víctimas de delito o contravenciones o siendo incitados o presionados para cometer delitos o contravenciones, o víctimas de explotación laboral, de maltrato psíquico y/o físico, de prostitución y tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de denunciar la situación a la autoridad más cercana. La omisión de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presente prescripción será sancionada conforme lo dispone el Artículo 1081 del Código Penal".

Es preciso, que comencemos a tomar medidas de acción concretas para proteger a las víctimas más vulnerables del maltrato social: los niños.

Por ello:

AUTOR: Ricardo Sarandría

FIRMANTE: Nidia Marsero



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, vería con agrado se consideren en la próxima reunión internacional sobre Formas Intolerables de Trabajo Infantil, la firma de un convenio entre países que penalice las diversas formas de explotación de menores como: la prostitución infantil, el trabajo forzoso en condiciones peligrosas y la utilización de niños en la pornografía.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional del Menor y la Familia, vería con agrado se implementen a nivel Provincial programas específicos que contemplen la asistencia de niños y adolescentes que trabajan en la calle.

Artículo 3°.- De forma.